

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**  
**PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

**CONSIDERANDO**

Los Diputados integrantes del Comité de Comunicación Social de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Estado Libre y Soberano de Puebla, manifestamos nuestro interés en poder difundir a la ciudadanía las actividades legislativas del Congreso para así establecer una mayor cercanía con la sociedad.

**MARCO JURÍDICO**

El Comité de Comunicación Social tiene sustento Jurídico conforme a lo establecido en el Capítulo VII "DE LOS COMITES" en sus artículos 128, 129 Y 132 que al respecto establecen que el Congreso se organiza con el número de Comités que requiere para el cumplimiento de sus funciones, éstos son Órganos Legislativos que colaboran y supervisan las actividades administrativas y operativas del Congreso. Asimismo, los Comités se constituyen de manera definitiva y funcionan durante toda la Legislatura. Para el buen desempeño de sus funciones, los Comités se regulan conforme a lo establecido en el Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables; con lo cual el 133 en su fracción V estipula como Comité: "Comunicación Social".

Asimismo, en el Capítulo IV Sección Tercera del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado denominado "De los Comités" en la cual el artículo 51 establece primordialmente que el Congreso del Estado contará, para su funcionamiento administrativo, con comités, que tendrán atribuciones dependiendo su materia, así pues, la fracción V del mismo ordenamiento cita: "Comunicación Social:

- a) Difundir las actividades legislativas del Congreso del Estado, a fin de lograr un mayor acercamiento con la sociedad;
- b) Coadyuvar con la instancia respectiva, en el establecimiento de una comunicación permanente en materia legislativa con los Congresos Federal, Estatales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a fin de coordinar esfuerzos de adecuación del marco jurídico legal existente, que propicien el mejor desarrollo de la Entidad; y
- c) Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

### **OBJETIVO GENERAL**

Lograr una vinculación con la sociedad a través de la difusión de las diversas actividades legislativas que se llevan a cabo en el recinto Oficial aunado a una comunicación permanente con los diversos Congresos tanto de nivel Federal como Estatales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a fin de coordinar esfuerzos de adecuación del marco jurídico legal existente, en bienestar de la Sociedad.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Reunirse por lo menos una vez al mes en sesión de Comité.
- Mantener una comunicación estrecha con los diversos Congresos tanto de nivel Federal como Estatales para lograr una mejor adecuación del marco jurídico legal existente, en bienestar de la Sociedad.